



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587

ANEXO I

ACTA COMPROMISO CON PROPIETARIOS DE AUTOCINES

En la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández de la provincia del Chaco, a los 29 días del mes de mayo del año 2020, se firma la presente ACTA COMPROMISO-PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA por la cual el Sr. **CARLOS ALBERTO MARRODÁN**, DNI N°22.864.833 en su carácter de propietario de la empresa **MARRODAN PRODUCCIONES –COMPLEJO PUNTA NORTE-** con domicilio comercial en Avda. Los Españoles N° 3200 de esta ciudad, conviene con el Sr. Intendente Municipal, Cr. **BRUNO ANTONIO CIPOLINI**, dar total cumplimiento al PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA que deberá APLICARSE tanto en las instalaciones como durante el servicio de AUTOCINE que se ofrecerá en el Complejo ut supra mencionado, todo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente nacional, provincial y municipal en razón de la Emergencia Sanitaria Nacional originada en la Pandemia conocida como COVID-19, y que se expresa en:

1.- DIAS Y HORARIOS DEL SERVICIO:

- En un todo de acuerdo con la normativa vigente, el servicio de Autocine podrá brindarse de lunes a sábados, en el horario comprendido entre las 08.00 y 20,30 hs.
- En caso de brindarse dos o más funciones por día deberán programarse las mismas de tal manera que permita la limpieza del predio en cuestión entre función y función, como así también que se evite el congestionamiento vehicular en el acceso y salida del predio.

2.- DESTINATARIOS:

- El Servicio de AUTOCINE está destinado a toda persona que haya contratado el mismo previamente mediante la adquisición de la entrada y la debida conformación de la información requerida

3.- MODO DE ADQUIRIR LAS ENTRADAS:

- Se permitirá el ingreso al autocine exclusivamente a las personas que detenten en su poder la correspondiente entrada, la cual deberá ser adquirida con antelación a la función por algún medio digital que implementará el propietario del autocine o bien en un lugar específico distinto al lugar donde se efectúe la función de la proyección de la película, debiéndose tomar en este último caso todas las medidas sanitarias vigentes en cuanto a la atención al público, conforme las normas vigentes respecto distanciamiento social, entre otras medidas. Queda totalmente prohibida la venta de entradas en el lugar donde se presta el servicio de autocine.

3.- ACCESO A LAS INSTALACIONES

Del registro de los usuarios:

- El responsable del servicio deberá llevar un registro de todos los usuarios para lo cual utilizará un sistema de entradas/tickets que graben los datos filiatorios de los mismos que deberán ser aportados en el momento de adquirirla, datos que deberán coincidir la DDJJ respecto la unidad en que se trasladarán, número de ocupantes, convivencia y no estar comprendido en ninguna de las restricciones sanitarias que determina la ley en esta

- Emergencia Sanitaria Nacional. El mencionado formulario DDJJ deberá ser puesto a disposición de los usuarios a través de un medio digital a los fines de que pueda ser descargado y completado correctamente con antelación a la compra de la entrada
- Los clientes deberán portar barbijo o tapaboca, elementos que deberán conservar y utilizar en caso de salir de la unidad, abrir la puerta o bajar los vidrios.
- Si algún usuario presentara síntomas de la enfermedad no se le deberá permitir el ingreso al predio donde funcione el autocine y se pondrán en marcha los protocolos establecido al efecto.
- El o los responsable/s de controlar el acceso al autocine deberán estar debidamente capacitados respecto los síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial y el protocolo que establecen las autoridades Sanitarias al efecto.

2.- SISTEMAS DE GESTIÓN- INGRESO- PERMANENCIA:

Ingreso de vehículos - Número de personas permitidas por unidad

- Solo se permitirá el ingreso de un total de noventa (90) automóviles conforme la información previa brindada por el responsable del emprendimiento, lo que está de acuerdo a la capacidad del lugar donde funcionará el autocine teniendo en cuenta sus dimensiones y la distancia mínima de dos metros entre automóviles. Para tal fin se demarcarán los lugares donde se podrán estacionar
- En cada vehículo podrá coexistir un número tal de personas similar a la capacidad reglamentaria del mismo, siempre y cuando se tratare de convivientes-grupo familiar-
- Queda terminantemente prohibido el ingreso al autocine con ciclomotores y/o motocicletas.
- No se permite ningún tipo de servicio no reglamentado en la presente, lo que incluye dispenser para agua o similar.
- En el predio se publicitarán las recomendaciones del Ministerio de Salud de Nación y de la autoridad sanitaria local, con información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado.
- Todas las personas que el responsable contrate y afecte a la prestación del servicio de autocine sólo se acercarán a los clientes con el equipo básico de protección personal (barbijo o tapabocas, guantes).

Del servicio de gastronomía:

- En caso de que se ofrezca servicio de gastronomía, el mismo se implementará mediante un sistema por cual los pedidos, la entrega y el cobro se efectúe de manera tal que los ocupantes de los vehículos no descendan de los mismos, debiendo adoptarse todas las medidas de seguridad sanitaria vigentes y las personas encargadas de brindar el servicio señalado contar con las medidas de protección personal.

De la permanencia en el habitáculo del automóvil:

- Los ocupantes de los vehículos sólo podrán bajarse del mismo a los efectos de concurrir a los sanitarios, donde en el caso de existir personas esperando para hacer uso de los mismos se deberá respetar las medidas de distanciamiento social y en todo momento deberán usar barbijo o tapabocas.

3.- DESINFECCIÓN – HIGIENE DE LOS SANITARIOS:

- Se colocará al ingreso de los sanitarios un trapo de piso impregnado con lavandina para desinfección de calzados junto con un servicio alcohol en gel para desinfección de manos.

- Se deberá limpiar el predio y desinfectar al finalizar cada función tanto los sanitarios y como el mobiliario que componen en general del servicio.
- Los sanitarios deberán limpiarse/desinfectarse cada 60 minutos durante el tiempo que dure la proyección de la película como así también el tiempo que demande a los clientes desocupar el predio una vez terminada la función.
- Si el predio cuenta con un servicio de limpieza en particular deberá constar en una planilla de informes que obrará en la administración los horarios y la persona responsable/empresa de la actividad

4.- DISTANCIAMIENTO SOCIAL:

- El distanciamiento social se deberá respetar en todo momento y en todos los espacios donde se realice la función de autocine mediante el control de ingreso por funciones y en la cantidad de usuarios acorde a la cantidad de metros cuadrados del lugar

6.- HABILITACIÓN COMERCIAL

- En todos los casos se exigirá la correspondiente inscripción del autocine en el Departamento de Industria y Comercio para poder funcionar como tal. Para el caso, en que no se encuentre habilitado a la firma del correspondiente convenio de funcionamiento contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles a los fines de regularizar su situación.

7.- RESPONSABILIDADES:

- El responsable y/o propietario de la Empresa que ofrece el servicio de AUTOCINE mediante la firma del presente ACTA COMPROMISO se hace RESPONSABLE del estricto cumplimiento de lo prescripto en la misma y que se encuentra normado en los Decretos Nacionales, Provinciales y las Resoluciones Municipales vigentes a la fecha, debiendo también velar por la conducta de los usuarios en el ámbito de referencia, así como aquellos que se encuentren a la espera de ser atendidos. El incumplimiento debidamente constatado en uso del Poder de Policía Municipal dará lugar a la sanción correspondiente, pudiendo la misma consistir, según la gravedad del hecho, en la CLAUSURA del Autocine por parte del Juzgado de Faltas Municipal.



C. P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic. P. R. Sáenz Peña

.....

ES COPIA FIEL